

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HECTOR GUTIERREZ VILLARRREAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "ECOVALE OPAM"; Y POR LA OTRA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOCANAS PARA LA IGUALDAD S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROSA MARIA LOPEZ FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CLIENTE"; AMBOS DENOMINADOS EN CONJUNTO COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

I.- Declara "ECOVALE OPAM" a través de su representante legal: (i) Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta por Escritura Pública número 24639 de 19 de julio de 2001, otorgada ante la fe del Notario número 168 del Distrito Federal, Licenciado Jorge A. Ruiz del Río Escalante e inscrita en el folio mercantil 277907 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes OPA010719SF0 y que tiene su domicilio ubicado en Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520 con número telefónico 5091-5100 y que su página Web es [www.opam.com.mx](http://www.opam.com.mx); (ii) Que, dentro de su objeto social, se encuentra el emitir, distribuir y comercializar toda clase de tarjetas, vales, cupones, contraseñas, talones, recibos y en general órdenes de pago, así como el llevar a cabo toda clase de dispersión de fondos, ya sea todo lo anterior por medios electrónicos, impresos o manuales; (iii) Que ha desarrollado e implementado un sistema para la adquisición de productos o bienes de despensas o canastillas de alimentos en términos de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, a través de diversos tipos y clases de tarjetas electrónicas no bancarias, con banda magnética u otro dispositivo tecnológico apropiado, denominado SISTEMA ECOVALE OPAM (en lo sucesivo "EL SISTEMA"); (iv) Que EL SISTEMA consiste, fundamentalmente, en crear un número determinado de cuentas individuales y personalizadas ligadas a los monederos electrónicos de banda magnética u otro dispositivo tecnológico apropiado para cobro en línea, no bancarias, en las que ECOVALE OPAM dispersará una cantidad de dinero que le será especificada por EL CLIENTE con previo depósito del monto en la cuenta concentradora de ECOVALE OPAM, para que los usuarios que hagan uso de las mismas (en lo sucesivo "LOS USUARIOS") las presenten como medio de pago electrónico en los establecimientos autorizados para tales efectos (en adelante "LOS AFILIADOS"), para el consumo de productos de despensa; (v) Que, a través de EL SISTEMA, los USUARIOS, al momento de llevar a cabo la adquisición de despensas, presentarán los monederos electrónicos emitidos por ECOVALE OPAM, que contendrán un monto determinado y darán derecho al ESTABLECIMIENTO a obtener de ECOVALE OPAM, contra el envío del registro de transacciones realizadas, una cantidad igual al monto de las transacciones realizadas por cuenta de los USUARIOS; (vi) Que su apoderado tiene las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del mismo, mismas que manifiesta no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato; (vii) Que cuenta con el oficio de autorización correspondiente, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para emitir monederos electrónicos de despensa, tal como consta en la página web del SAT; (viii) Que celebró un contrato de prestación de servicios con Promoción y Operación, S.A. de C.V. (PROSA) titular de la marca registrada CARNET a fin de respaldar la aceptación de las tarjetas emitidas por ECOVALE OPAM como medio de pago electrónico en los establecimientos de LOS AFILIADOS.

II. Declara el CLIENTE a través de su representante legal: (i) Que es una sociedad constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana; (ii) Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave 1MM160908R18 y que tiene su domicilio fiscal en: 80FIA CAMARENA No.37 ZAPOCAN CENTRO, ZAPOCAN, JALISCO CP. 46100; (iii) Que su representante legal tiene las facultades legales suficientes para obligarlo en los términos de éste Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas; (iv) Que conoce EL SISTEMA, por lo que desea que ECOVALE OPAM le preste servicios con el fin de que sus USUARIOS puedan hacer uso del mismo. EL CLIENTE se obliga a informar por escrito y presentar copia a ECOVALE OPAM dentro de los diez (10) días siguientes de haber ocurrido, todos y cada uno de los hechos, o actos que produzcan cambios en su constitución, administración, propiedad o composición accionaria durante la vigencia del presente contrato.

Hechas las declaraciones que anteceden las partes se obligan en los términos pactados en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** Las partes convienen en que ECOVALE OPAM proporcionará al CLIENTE, a partir de la celebración del presente Contrato, los servicios de EL SISTEMA (en adelante los "Servicios") para que, a través de la red de establecimientos afiliados a dicho sistema, los USUARIOS puedan llevar a cabo la adquisición de productos o bienes de despensas o canastillas de alimentos (en adelante los "PRODUCTOS"), mediante la presentación de los monederos electrónicos de EL SISTEMA, para que se efectúe la transacción electrónica por el importe de la compra-venta realizada. Los monederos electrónicos con que opera EL SISTEMA, solamente podrán ser utilizados para la adquisición de los PRODUCTOS en establecimientos afiliados a EL SISTEMA dentro del territorio nacional, no pudiendo utilizarse para disponer de efectivo, ni intercambiarse por títulos de crédito, ni para adquirir bienes distintos a despensas, por lo que EL CLIENTE conviene en orientar con claridad a los USUARIOS que les es asignado un monedero electrónico para que no sea utilizado para consumos distintos a los especificados. Para efectos de este Contrato, se considerará como "despensas" todo aquello que, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, tenga dicho carácter.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES REGULADAS.-** Las Partes se obligan a cumplir con todas y cada una de las siguientes obligaciones, mismas que derivan de las disposiciones fiscales que regulan a los monederos electrónicos de vales de despensa autorizados por el Servicio de Administración Tributaria:

- 1.- El CLIENTE y los USUARIOS podrán utilizar el monedero electrónico de vales de despensa de EL SISTEMA, única y exclusivamente, para la adquisición de despensas a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables así como la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
- 2.- El CLIENTE y los USUARIOS no pueden adquirir, mediante el monedero electrónico de vales de despensa de EL SISTEMA, bebidas alcohólicas o productos del tabaco.
- 3.- El CLIENTE y los USUARIOS no podrán, bajo ningún concepto, negociar con los establecimientos afiliados, por cualquier medio o por conducto de terceros ni del propio emisor, el cambio parcial o total del saldo contenido en los monederos electrónicos de vales de despensa de EL SISTEMA, ya sea por dinero en efectivo o por títulos de crédito, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros.
- 4.- ECOVALE OPAM generará, para el CLIENTE, un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con su complemento de vales de despensa, que reunirá todos los requisitos fiscales establecidos por las disposiciones tributarias aplicables.
- 5.- En cumplimiento de las disposiciones fiscales vigentes, el CLIENTE y su Representante Legal se obligan a entregar, para su debida identificación y acreditamiento de personalidad jurídica, la documentación indispensable para la firma del contrato cuyo(s) recuadro(s) se marcan a continuación, misma que se incorpora al presente contrato en un legajo marcado como Anexo "A":

REPRESENTANTE LEGAL:  Identificación oficial vigente (Credencial de Elector o Pasaporte)  Cédula de Inscripción en el R.F.C.  constancia de Inscripción en el R.F.C.  Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad  CURP  CLIENTE:  Acta Constitutiva y últimas modificaciones vigentes  Poder Notarial con facultades para actos de administración  Identificación Oficial de Apoderado  constancia de Inscripción en el R.F.C.  Comprobante de Domicilio Fiscal no mayor a 3 meses de antigüedad  Registro Patronal.

**TERCERA. SISTEMA.-** ECOVALE OPAM entregará, en el domicilio del CLIENTE, las tarjetas electrónicas y/o los monederos electrónicos de EL SISTEMA, en cualquiera de sus modalidades contratadas: ECOVALE DESPENSA / ECOVALE EMISIÓN ESPECIAL / ECOVALE EMISIÓN ESPECIAL PLUS, para cada uno de los USUARIOS que se le haya solicitado, dentro de un plazo máximo de 7 (SIETE) días hábiles. Tanto el pedido como el pago deberán efectuarse a través de los medios establecidos por ECOVALE OPAM. EL CLIENTE asume la obligación de confirmar la recepción de los monederos electrónicos que haya solicitado, previo al envío del primer pedido de saldos. EL CLIENTE mediante el presente contrato, solicita la contratación de o el siguiente (s) sistema (s):

ECOVALE DESPENSA	<input type="checkbox"/>	ECOVALE EMISIÓN ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ECOVALE EMISIÓN ESPECIAL PLUS	<input type="checkbox"/>
------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--------------------------

EL CLIENTE se compromete a entregar a ECOVALE OPAM, los archivos que contengan la información fidedigna de los USUARIOS, en los formatos y medios establecidos por ECOVALE OPAM. EL CLIENTE asume la responsabilidad respecto a la información que proporcione a ECOVALE OPAM, específicamente por lo que se refiere a validar el archivo mediante el que se entregue la información para emisión de los monederos electrónicos, ya que una vez recibido no se podrá modificar dicho archivo, puesto que este último será transmitido para la dispersión de saldos en los monederos electrónicos de los usuarios y guardará, entre otros datos, el nombre del usuario portador del monedero electrónico. Será bajo exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE, que los monederos electrónicos sean distribuidos a cada uno de los USUARIOS con acuse de entrega de acuerdo a criterios y/o políticas de EL CLIENTE.

Por seguridad EL CLIENTE recibirá los monederos electrónicos inactivos, por lo que EL CLIENTE a través del portal [www.ecovale.com.mx](http://www.ecovale.com.mx) podrá activarlas, una vez confirmada la recepción del pedido correspondiente. EL CLIENTE será responsable del cuidado, la guarda y el buen uso de los monederos electrónicos entregados para su distribución a los USUARIOS, por lo que en caso de robo o extravío el USUARIO deberá notificarlo de inmediato para proceder a desactivarlas, y posteriormente le sea otorgado un nuevo monedero electrónico. La vida útil de los MONEDEROS ELECTRÓNICOS es de 8 (ocho) años, siempre y cuando se utilicen en condiciones normales y se tenga cuidado de las mismas según se informa en la porta tarjetas en la que se hace entrega de las mismas.

Todas las tarjetas electrónicas de EL SISTEMA son propiedad de ECOVALE OPAM, quien se reserva el derecho a sustituir las, bloquearlas o modificar su modo de funcionamiento cuando lo considere necesario para la correcta operación de EL SISTEMA. Cualquier modificación al uso actual o cualquier bloqueo serán previamente Informados al CLIENTE por los canales que ECOVALE OPAM considere apropiados. EL CLIENTE conviene en orientar con claridad y rigor a los trabajadores que les se asignado un monedero electrónico, para que no sea utilizada para consumos distintos a despensas.

Por seguridad, las tarjetas electrónicas que en un periodo de 90 días no tengan algún movimiento de crédito o consumo, se desactivarán automáticamente. EL CLIENTE deberá solicitar su reactivación al departamento de Atención a Clientes de ECOVALE OPAM y podrá contar con el saldo existente en ese momento. Después de 180 días de inactividad, el saldo existente en las tarjetas caducará y no podrá utilizarse, aun cuando la tarjeta pudiera volver a activarse con posterioridad a estos 180 días.

**CUARTA. ACCIONES DE ECOVALE OPAM.-** "ECOVALE OPAM" llevará a cabo las acciones necesarias con los AFILIADOS para que éstos cuenten con la organización y el servicio indispensables para que el CLIENTE y los USUARIOS adquieran los PRODUCTOS dentro de EL SISTEMA, conforme a lo establecido en este Contrato. EL CLIENTE no deberá aceptar de los AFILIADOS el cobro de cantidad alguna como sobrepago, comisión o cualquier otro concepto, por el hecho de utilizar los monederos electrónicos de EL SISTEMA. EL CLIENTE informará de inmediato a ECOVALE OPAM en caso de que algún AFILIADO intente exigir dichos cargos adicionales. ECOVALE OPAM no será responsable de la calidad de los PRODUCTOS o por cualquier contratamiento, daño o perjuicio ocasionado al CLIENTE a causa de los PRODUCTOS enajenados por el AFILIADO, ni por acciones u omisiones en que incurra el AFILIADO, toda vez que ECOVALE OPAM únicamente presta el servicio de monedero electrónico para facilitar el consumo de los PRODUCTOS.

**QUINTA. OPERACIÓN SISTEMA ECOVALE OPAM.-** Para operar y utilizar correctamente EL SISTEMA, el CLIENTE conviene en apegarse a las características, funcionalidades y condiciones que ECOVALE OPAM establezca, de tiempo en tiempo, por lo que EL CLIENTE se compromete a entregar a ECOVALE OPAM, los archivos que contengan la información de LOS USUARIOS, en los formatos y medios establecidos por ECOVALE OPAM.

EL CLIENTE será el único responsable de definir mediante políticas Internas, el monto que aplicará a cada uno de los monederos electrónicos que entregará a los USUARIOS. En caso de que por error atribuible a EL CLIENTE, se efectuó al monedero del USUARIO la dispersión del saldo de una cantidad diferente a la que corresponda, dicho error será bajo su responsabilidad y ECOVALE OPAM no queda obligada a efectuar ajuste alguno o devolución de la misma, ya sea en forma parcial o total.

Una vez recibido el archivo que contenga los saldos a dispersar, si ECOVALE OPAM detecta algún problema con el mismo, le será devuelto a EL CLIENTE para su corrección, en el entendido de que el tiempo para la dispersión de las sumas de dinero en los monederos electrónicos correrá a partir de que el archivo haya sido corregido y entregado a ECOVALE OPAM. El archivo antes señalado deberá ser enviado por EL CLIENTE a ECOVALE OPAM con (TRES) horas hábiles, antes de las 12:00 horas del día, a fin de tenerlo disponible para realizar la dispersión de saldos. Para los efectos de éste Contrato, por horas hábiles se entenderá de las 9:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.

ECOVALE OPAM emitirá a favor de EL CLIENTE el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, misma que contendrá todos los requisitos fiscales aplicables. Dicha factura amparará fiscalmente únicamente el cobro de la comisión por los servicios prestados; sin embargo, y a conveniencia de EL CLIENTE, se podrá plasmar en la misma como dato informativo el monto total de la dispersión de saldos que ECOVALE OPAM haya recibido para ser acreditados en cada uno de los MONEDEROS ELECTRÓNICOS con objeto de justificar los flujos de efectivo. La factura antes mencionada será emitida por ECOVALE OPAM dos horas después de haber confirmado el proceso exitoso del archivo de dispersión de saldos enviado por parte de EL CLIENTE.

Para que ECOVALE OPAM realice la dispersión de saldos en los monederos electrónicos, EL CLIENTE debe depositar en la cuenta de ECOVALE OPAM con (TRES) horas de anticipación antes de las 12:00 hrs. del día, una cantidad igual a las sumas que desea sean abonadas en LAS TARJETAS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, más el pago que como comisión sea acordado por ambas Partes y que se encuentran contenidas en el Anexo B del presente contrato. Adicionalmente los fondos serán utilizados para entrega de los importes a los correspondientes AFILIADOS. En el depósito antes mencionado EL CLIENTE deberá mencionar la referencia bancaria de cliente, necesaria para su identificación. Para cualquiera de los medios de pago que EL CLIENTE disponga, se

considerarán como efectivos para programar la dispersión de saldos en los monederos electrónicos una vez que estén debidamente referenciados, o bien, confirmados en la cuenta concentradora de ECOVALE OPAM.

En caso de que LOS USUARIOS realicen transacciones por montos insuficientes, es decir, que el monto disponible de la tarjeta no cubra el monto cobrado por los AFILIADOS, se descontará del saldo disponible de LOS USUARIOS un importe de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por cada evento.

En caso de cualquier aclaración, EL CLIENTE o los USUARIOS, podrán solicitar la información que requieran a través del Centro de Atención Telefónico "Ecovalínea" que ECOVALE OPAM pone a su disposición en la Ciudad de México y Área Metropolitana al 5091-5110 y en el Interior de la República al 01 800 111 OPAM (6726).

**SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE LOS USUARIOS.** LOS USUARIOS tendrán la responsabilidad de monitorear los movimientos de los MONEDEROS ELECTRÓNICOS que les correspondan, vía electrónica a través de la página web [www.opam.com.mx](http://www.opam.com.mx), en forma tal que puedan comprobar el cargo correcto de los movimientos realizados en LOS ESTABLECIMIENTOS, los cuales en caso de ser erróneos deberán reportarse de inmediato a ECOVALE OPAM a través del servicio de Ecovalínea en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 22:00 hrs.

En caso de PÉRDIDA, ROBO o DAÑO del monedero electrónico el USUARIO deberá reportarlo de manera inmediata a Ecovalínea, para dicho reporte será importante que el USUARIO cuente con su número de tarjeta que está constituido por 16 dígitos ya que deberá teclearlo cuando el sistema de audio respuesta se lo requiera; el USUARIO deberá anotar su número de confirmación y hora de la cancelación para informarle al CLIENTE para efectos de la reposición. EL CLIENTE libera a ECOVALE OPAM para el caso del mal uso que terceros lleguen a hacer, antes de que su USUARIO titular haya reportado la pérdida del monedero electrónico.

A partir del reporte de robo o pérdida de los MONEDEROS ELECTRÓNICOS, se procederá a lo siguiente:

- a).- La tarjeta monedero electrónico reportada, quedará cancelada.
- b).- ECOVALE OPAM procederá a expedir una nueva tarjeta dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha del reporte. Esta tarjeta se le hará llegar a EL USUARIO por conducto de EL CLIENTE.
- c).- En el nuevo monedero electrónico, ECOVALE OPAM acreditará el saldo disponible que se registre al momento de la cancelación.
- d).- El costo del plástico de reposición, será de acuerdo al tipo de producto contratado que se especifica según el ANEXO B del presente contrato.
- e).- Será dada de baja la cuenta del usuario de del monedero electrónico que no tenga ningún tipo de movimiento de dispersión o de consumo o si mantiene saldo en ceros durante 90 días naturales. El saldo existente en las tarjetas caducará y no podrá utilizarse.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.-** Además de las obligaciones señaladas específicamente en otras cláusulas de este contrato, el CLIENTE tiene las siguientes: **i)** Pagar las contraprestaciones convenidas y que se detallan en el Anexo "B" en los términos y condiciones pactados por las partes en dicho Anexo; **ii)** Como contraprestación por los servicios contratados, EL CLIENTE pagará a ECOVALE OPAM una comisión que será de acuerdo al tipo de producto contratado que se especifica según el "ANEXO B" del presente contrato, el cual será calculado sobre el monto total que EL CLIENTE deposite a ECOVALE OPAM para ser dispersado en cada una de los monederos electrónicos; **iii)** A cubrir la cantidad establecida en el Anexo "B" como Cuota de Inscripción para poder hacer uso de EL SISTEMA, la cual se determinará de acuerdo al tipo de producto contratado. Esta cuota será incluida en el Estado de Cuenta del mes donde se cumpla cada aniversario de la fecha de firma del presente contrato y deberá ser pagada por el CLIENTE dentro de los 3 (tres) días naturales posteriores a la fecha de emisión de la factura; **iv)** Pagar a ECOVALE OPAM, por cada emisión de tarjetas o su reposición, el importe que se indica en el Anexo "B" del presente contrato, dicha cuota tendrá que ser cubierta en su totalidad por el CLIENTE para que ECOVALE OPAM proceda a la elaboración y entrega de las mismas. El importe, más IVA, de todos los Pedidos de Tarjetas realizados en el periodo será facturado al finalizar el "Periodo de Facturación". El costo podrá ser actualizado libremente por ECOVALE OPAM en cualquier tiempo durante la vigencia del presente Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, para lo cual bastará un aviso dado por ésta último a EL CLIENTE con 30 (treinta) días de anticipación; **v)** Proporcionar el nombre, RFC, CURP y número de seguridad social (NSS) del USUARIO beneficiario del monedero electrónico de despensa. ECOVALE OPAM no procederá a dispersar saldos a los monederos electrónicos de vales de despensa que le sean solicitados por EL CLIENTE, cuando este no le proporcione la información a que se refiere los incisos de la presente cláusula. **vi)** El Cliente es el responsable de dar aviso a ECOVALE OPAM sobre la baja de las cuentas cuando algún USUARIO deje de ser poseedor del monedero electrónico y/o los dispositivos tecnológicos, ya sea porque haya concluido la relación laboral o haya dejado de recibir la prestación, con la finalidad de que ECOVALE OPAM no efectúe cobros que se relacionen con la cuenta activa de dicho USUARIO. En caso de que la baja de las cuentas activas en el sistema no se de en tiempo y forma, ECOVALE OPAM no será responsable de reembolsar ninguna cantidad que haya sido cobrada a EL CLIENTE por algún concepto sobre cuentas que no hayan sido dadas de baja como corresponde.

**OCTAVA. AJUSTE INFLACIONARIO.-** La contraprestación porcentual por los servicios proporcionados al amparo de este contrato únicamente podrá ser ajustada de común acuerdo entre ambas partes. La cuota anual establecida y demás cargos definidos en el presente contrato podrán ser modificados por ECOVALE OPAM en el mes de enero de cada año según las variaciones de mercado. En el caso de las tarjetas, el costo de la emisión de las mismas podrá ser ajustado tomando como base el tipo de cambio peso-dólar publicado por el Banco de México tres días antes de la aplicación del ajuste. Para los demás cargos definidos se establece como ajuste máximo el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Banco de México más una quinta parte del mismo.

**NOVENA. CONDICIONES DE PAGO.-** Todos los suministros de fondos económicos y pagos que en virtud del presente contrato deba hacer EL CLIENTE a ECOVALE OPAM, deberán hacerlos únicamente mediante transferencia bancaria electrónica a la cuenta que ECOVALE OPAM indique. EL CLIENTE acepta que, aunque la facturación por los servicios prestados a las filiales del CLIENTE, descritas en el Anexo "B", se realice directamente a cada una de ellas, es el CLIENTE quien está obligado a pagar todos los cargos incluidos en las mismas, sujetándose a las mismas condiciones y conceptos estipulados en el presente contrato. En caso de que EL CLIENTE no pague la comisión y/o el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, ECOVALE OPAM no tendrá obligación de dispersar los fondos mencionados en LAS TARJETAS MONEDEROS ELECTRÓNICOS, liberando EL CLIENTE a ECOVALE OPAM de cualquier responsabilidad sobre los daños o perjuicios que esta acción pudiera ocasionar al CLIENTE. En caso de que por algún motivo EL CLIENTE efectúe depósitos a través de cheque en la cuenta de ECOVALE OPAM, y éste sea devuelto por el banco, por cualquier causa, EL CLIENTE conviene pagar a ECOVALE OPAM, un 20% (veinte por ciento) adicional sobre el importe de dicho cheque, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, independientemente de la aplicación de otras disposiciones legales que apliquen. Para cualquiera de los medios de pago que EL CLIENTE disponga, se considerarán como efectivos para programar la dispersión de saldos en LAS TARJETAS MONEDEROS ELECTRÓNICOS una vez que estén debidamente referenciados, o bien, confirmados en la cuenta concentradora de ECOVALE OPAM.

Sin perjuicio de lo anterior, ante la falta de pago de los montos convenidos y facturados en los plazos y términos establecidos, el CLIENTE está de acuerdo y acepta que ECOVALE OPAM podrá, como compensación por la demora del pago, aplicar y facturar una penalidad que el CLIENTE se obliga a pagar. La penalidad será calculada conforme a la TIEE 28 DÍAS que publica el Banco de México más 5 (cinco) puntos, aplicada sobre los saldos vencidos. Dichos cargos

podrán, a criterio de ECOVALE OPAM, ser incluidos en la próxima factura, o bien, ser facturados en forma independiente con las condiciones de plazo de pago establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.-** ECOVALE OPAM y EL CLIENTE podrán proponer modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, mediante aviso por escrito entregado a el otro en el domicilio que señala en el presente, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación cuando la disposición lo permita, entendiéndose aceptadas dichas modificaciones por EL CLIENTE si no comunica y entrega su objeción por escrito en el domicilio de ECOVALE OPAM, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de dicho aviso.

**DÉCIMA PRIMERA. USO DE MARCA Y LOGOTIPO COMERCIAL.-** En virtud de la firma del presente contrato, EL CLIENTE autoriza a ECOVALE OPAM para que éste pueda utilizar su marca y logotipo comercial en listados de clientes, presentaciones de referencia comercial, eventos de mercadotecnia con fines de promoción, como folletos, publicaciones en papel o electrónicas y currícula de ECOVALE OPAM; cuidando siempre la imagen y prestigio del CLIENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que la duración del presente contrato es por tiempo indefinido. Si alguna de las partes deseara dar por terminado el contrato, deberá informar a la otra mediante escrito previo y en forma fehaciente con 30  60  90  días de anticipación a la fecha de terminación deseada, dando solo así por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de previa declaración judicial, subsistiendo la obligación de pago de las cantidades adeudadas por EL CLIENTE a la fecha de terminación.

**DÉCIMA TERCERA. CAUSA DE RECESIÓN.-** Cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del CLIENTE que deriven de este contrato será causa suficiente para su rescisión, sin necesidad de declaración judicial, conviniéndose como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar el TIEE 28 DÍAS que publica el Banco de México más 5 (CINCO) puntos, al monto de las prestaciones que, por suerte principal, proceda su reclamación conforme a los artículos 1840 y 1843 del Código Civil vigente.

**DÉCIMA CUARTA. NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza mercantil y para su interpretación y cumplimiento se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y en el Código Civil Federal en su carácter supletorio; declarando expresamente las partes que este contrato refleja la manera y términos en que desean obligarse, conviniendo, además, para su interpretación y cumplimiento, en someterse al procedimiento de conciliación ante la Procuraduría Federal del Consumidor, de no existir conciliación, en todo caso, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a la jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros, les correspondiere. Las partes declaran y reconocen que no existe relación laboral entre ellas, ni entre los trabajadores de una de ellas respecto de la otra parte y viceversa.

**DÉCIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Las partes declaran, reconocen y aceptan que, al momento de celebración del presente contrato, existen los siguientes Anexos: **A) Documentos comprobatorios de la personalidad de las partes, B) Anexo de Producto y C) Ley Anti-lavado y Protección de Datos Personales**, los cuales forman parte integrante del presente contrato y están publicados en la página web: <http://www.opam.com.mx>, que deben ser consultados para mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales. Las partes acuerdan que, de ser necesaria la implementación de otros Anexos para el mejor desarrollo de las operaciones y la relación comercial entre el CLIENTE y ECOVALE OPAM, los mismos serán publicados en la página web referida para la disposición del CLIENTE y de sus USUARIOS y los mismos formarán parte integrante del presente contrato, de manera que lo establecido en tales Anexos tiene la misma fuerza legal que este instrumento como si a la letra se hubiere insertado en el cuerpo de este contrato, no pudiendo ser desconocido por el CLIENTE bajo pretexto de no haberlo consultado en la liga indicada. ECOVALE OPAM es el responsable del uso y protección de los datos personales del CLIENTE y, al ser facilitados por éste para efectos de este contrato, con el fin de proveer los servicios que ha solicitado el CLIENTE, deberán ser veraces y quedarán registrados en la base de datos de clientes de ECOVALE OPAM, la cual cuenta con medidas de seguridad contra alteración, destrucción o uso no autorizado, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos cuando, habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad en la liga que antecede, no manifieste su oposición por escrito dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes de haberlo consultado.

**DÉCIMA SEXTA. CAMBIOS AL MARCO JURÍDICO APLICABLE.-** Ambas partes acuerdan que, en caso de sobrevenir cualquier cambio en el marco jurídico y/o fiscal aplicables a la prestación de los servicios objeto de este Contrato y/o a la operación de EL SISTEMA, conforme al cual fuera necesario modificar las condiciones, alcances o acuerdos contenidos en el presente Contrato y/o la operación de EL SISTEMA y/o las Tarjetas; tanto ECOVALE OPAM como el CLIENTE quedarán sujetos y obligados al cumplimiento de las nuevas disposiciones jurídicas y/o fiscales, en los términos que en ellas se establezca, sin necesidad de que se celebre un nuevo contrato o convenio por escrito para ajustar el contenido de este contrato a dichas disposiciones; quedando las partes, también, sujetas al cumplimiento de todas las demás obligaciones que se deriven de este contrato y sus Anexos, cuya aplicación, sentido o alcance no haya sido modificados por la nueva disposición legal o reglamentaria de que se trate. En caso de que alguna de las partes no acepte sujetarse a las modificaciones al marco jurídico aplicable, el contrato se podrá dar por terminado sin responsabilidad alguna. Asimismo, la prestación de los servicios objeto de este contrato podrá ajustarse en los términos de las disposiciones fiscales que resulten aplicables de tiempo en tiempo, lo cual se informará al CLIENTE oportunamente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** ECOVALE OPAM podrá ceder, enajenar o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a cualquiera de sus empresas asociadas, filiales o subsidiarias del Grupo al que pertenece. Por su parte, el CLIENTE podrá acordar por escrito con ECOVALE OPAM, la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del presente instrumento a cualquiera de las empresas asociadas, filiales o subsidiarias del CLIENTE.

Leído que fue el presente Contrato por las partes, las mismas lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, a los 12 de

DICIEMBRE de 2016  
ECOVALE OPAM  
HECTOR GUTIERREZ VILLARREAL

Nombre Representante Legal

Por: OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.

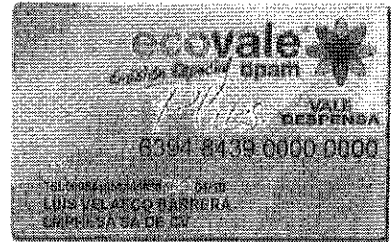
EL ESTABLECIMIENTO  
ROSA MARIA LOPEZ FUENTES

Nombre Representante Legal

Por: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGL

**ANEXO B  
PRODUCTO**

Anexo "B" del Contrato de prestación de servicios de fecha 12 de DICIEMBRE del 2016, en lo sucesivo el "CONTRATO", celebrado entre Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en lo sucesivo "ECOVALE OPAM" y la persona moral denominada INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA, en lo sucesivo el "CLIENTE".



**Especificaciones del Producto:** Tarjeta para adquisición de canastillas de alimentos y despensas de acuerdo a la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores. No puede ser intercambiable por efectivo ni títulos de crédito.

**Cuota de Inscripción** (A la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA del contrato de Prestación de Servicios):

- **Producto DESPENSA**, es de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A.
- **Producto EMISION ESPECIAL**, es de \$ 0.00 ( CERO pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A.
- **Producto EMISIÓN ESPECIAL PLUS**, es de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A.

**Costo de Tarjetas** (Al que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA del contrato de Prestación de Servicios):

- Por cada tarjeta titular, es de \$ 0.00 ( CERO pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A.
- Por cada tarjeta adicional, es de \$ 0.00 ( CERO pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A.
- Por cada tarjeta de reposición (A la que se hace referencia en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA del contrato de Prestación de Servicios) es de \$ 0.00 ( CERO pesos 00/100 M.N.), más el I.V.A.

**Comisión** - (A la que se hace referencia en la cláusula SÉPTIMA del contrato de Prestación de Servicios):

- Calculado sobre el monto total a dispensar por evento, es del 0.00 % ( CERO por ciento), más el Impuesto al Valor Agregado.

ECOVALE OPAM y el CLIENTE acuerdan y consienten que, con la firma de este ANEXO, las filiales del CLIENTE que se señalan a continuación quedan adheridas al CONTRATO en todos los términos y condiciones señalados en el mismo. El CLIENTE acepta ser responsable solidario para pagar la totalidad de las transacciones y conceptos de cobro generados por sus filiales adheridas al CONTRATO; así como ser el representante del resto de las filiales para todas las negociaciones y acuerdos de la relación comercial con ECOVALE OPAM.

Para todos los efectos de este CONTRATO las partes convienen en considerar dentro del término "CLIENTE" a la persona moral principal y a todas las personas morales filiales que se detallan en este documento. Así mismo ambas partes están de acuerdo en que se autorizan en forma expresa y recíproca el uso de sus nombres comerciales, denominaciones o razones sociales sin el pago de regalías, ni cargo alguno, para referencia comercial.

Entidad	Razón Social	Domicilio Fiscal	RFC	Representante Legal	
				Nombre	FIRMA
FILIAL					
FILIAL					
FILIAL					
FILIAL					
FILIAL					

ECOVALE OPAM  
HECTOR GUTIERREZ VILLARREAL  
Nombre Representante Legal

EL ESTABLECIMIENTO  
ROSA MARIA LOPEZ FUENTES  
Nombre Representante Legal

Por: OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.

Por: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOPANAS PARA LA IGUA

**ANEXO C  
 LEY ANTILAVADO Y AVISO DE PRIVACIDAD**

Anexo "C" del Contrato de prestación de servicios de fecha 12 de DICIEMBRE del 2016, en lo sucesivo el "CONTRATO", celebrado entre Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., en lo sucesivo ECOVALE OPAM y LA EMPRESA denominada \_\_\_\_\_, en lo sucesivo el CLIENTE.

**1.- LEY ANTI LAVADO**

Origen lícito de los recursos: EL CLIENTE manifiesta que los recursos que ha destinado para la adquisición de los servicios que ECOVALE OPAM le presta por virtud de este Contrato tienen una procedencia lícita desde su origen, que toda su actividad se realiza dentro del marco de las disposiciones legales que le son aplicables y que no tiene relación alguna directa o indirecta con personas o instituciones que celebren o hayan celebrado operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Código de conducta: Durante todo el tiempo que el presente Contrato se encuentre en vigor EL CLIENTE no podrá realizar ni celebrar operaciones que se consideren ilegales, invertir u obtener recursos directa o indirectamente de actividades consideradas ilícitas, ni celebrar operaciones, aceptar financiamiento de cualquier naturaleza, obtener recursos o allegarse de bienes provenientes de personas nacionales o extranjeras identificadas como delincuentes o criminales, el incumplimiento a esta obligación traerá como consecuencia la terminación del presente Contrato, sin necesidad de resolución judicial y sin perjuicio de las acciones legales que tenga ECOVALE OPAM para reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Información y Documentación: EL CLIENTE reconoce que la actividad consistente en la compra venta de tarjetas de servicio, tarjetas de crédito, tarjetas de prepago o bien de cualquier otro instrumento considerado por las leyes como de almacenamiento de valor monetario, es considerado como una actividad vulnerable en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y que, por esta razón, ECOVALE OPAM podrá requerir a EL CLIENTE que le proporcione, por escrito o a través de correo electrónico, previo a la celebración de una operación de compraventa de los productos que comercializa ECOVALE OPAM la información y documentación prevista en los ordenamientos relacionados con la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, siendo obligación de EL CLIENTE proporcionar la información y documentación que le sea solicitada a más tardar dentro de los siguientes CINCO días hábiles.

Para los efectos de este Anexo, EL CLIENTE se obliga a proporcionar información actual y verídica y a notificar por escrito a ECOVALE OPAM de cualquier cambio relacionado con la información y documentación que haya proporcionado. No se considera que EL CLIENTE se rehúse a proporcionar información y documentación cuando no cuente con la misma o dicha información no esté a su disposición, caso en el cual deberá manifestarlo expresamente y por escrito bajo protesta de decir verdad, previo a la celebración de cualquier operación que lleve a cabo con ECOVALE OPAM.

La información y documentación que sea proporcionada por EL CLIENTE a ECOVALE OPAM será considerada como confidencial y, en consecuencia, ECOVALE OPAM no podrá revelar todo o parte de la misma a ninguna persona salvo el caso de que exista requerimiento expreso de la autoridad, caso en el cual ECOVALE OPAM deberá observar las obligaciones de confidencialidad y manejo de información en los términos que establecen la normatividad en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las partes acuerdan que, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, será causa de terminación inmediata del presente Contrato sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna para ECOVALE OPAM cuando EL CLIENTE incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente.

Transparencia y acceso a la información: En caso de que las autoridades lleven a cabo labores de supervisión, verificación y vigilancia de las operaciones celebradas por ECOVALE OPAM, EL CLIENTE se obliga a colaborar con éste y dar todas las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información y documentación que sea requerida por las autoridades a ECOVALE OPAM con relación a las operaciones que las partes hayan celebrado.

En caso de que los productos adquiridos por EL CLIENTE sean distribuidos entre sus trabajadores o terceros, EL CLIENTE tendrá la obligación de recabar la información y documentación de identificación de dichas personas en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, bien sea para consulta o para proporcionarlo a ECOVALE OPAM a fin de que éste pueda exhibirlo ante las autoridades respectivas.

**2.- AVISO DE PRIVACIDAD**

OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, S.A. DE C.V. ("OPAM"), con domicilio en Pennsylvania No. 4 - 3er. piso, Col. Nápoles, C.P. 03810, Delegación Benito Juárez en México Distrito Federal, es el responsable del uso y protección de sus datos personales.

Los datos personales facilitados a través de esta solicitud deberán ser veraces y quedarán registrados en la base de datos de clientes de OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, S.A. DE C.V. (OPAM), la cual cuenta con medidas de seguridad contra alteración, destrucción o uso no autorizado, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La información personal que suministre será utilizada para proveer los servicios y/o productos que ha solicitado, e informarle sobre cambios en los mismos. Podrá ejercer sus derechos ARCO dirigiéndose al Responsable de Privacidad de Datos, en Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520, Teléfono +52 50-91-51-00, o bien al correo electrónico finanzas@ecovale.com.mx

Nuestro aviso de privacidad completo está publicado en la página web: <http://www.opam.com.mx> y podrá ser consultado para mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

ECOVALE OPAM  
 HECTOR GUTIERREZ VILLARREAL

Nombre Representante Legal  
 Por: OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.

EL ESTABLECIMIENTO  
 JOSE ADAN GALLEGOS CUEVA

Nombre Representante Legal  
 Por: INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES ZAPOCANAS PARA LA IGUALDAD